

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00657, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre respuesta dada por la entidad pagadora.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

En los numerales 13 y 15 del expediente digital se encuentra respuesta emitida por la Jefe de la Oficina de nómina de Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá D.C., por lo que se incorporarán al cartulario las mismas.

Tenemos que en los numerales 14 y 16 del expediente digital la demandada BLANCA LEONOR MOLINA CUERVO allega modificación de la liquidación del crédito, por lo que sobre dicha actualización a la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, se procederá a correr traslado al demandante, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Una vez venza el término de traslado de la actualización a la liquidación del crédito, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre lo pertinente.

Ahora bien, frente a la solicitud del demandante vista a numeral 18 del expediente digital, no se accederá a la misma en atención a las documentales aquí incorporadas y que se encuentran en el respectivo cartulario. De otro lado se pone en conocimiento de las partes la relación de los depósitos judiciales consignados en razón de este proceso, vista a folio 19 del expediente digital.

En razón y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término legal a la parte ejecutante de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la demandada, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INGRESAR al despacho una vez vengán el término señalado en el anterior numeral para resolver lo pertinente.

TERCERO: INCORPORAR al expediente las documentales vistas en los numerales 13 y 15 del expediente digital. Se pone en conocimiento de las partes las mismas.

CUARTO: NEGAR la solicitud del demandante GERMÁN FLOREZ MÁRQUEZ por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: Se pone en conocimiento de las partes la relación de los depósitos judiciales consignados en razón de este proceso, vista a folio 19 del expediente digital.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 038 de Fecha 29- 06- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f8e5e050855110023b35502c51aad0222525e1ba02ec82380621cda99c69c9**

Documento generado en 28/06/2023 08:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>